

D<sup>o</sup> José Antonio de Bona, Bedel, Namarcos á Claustro pleno para

1. --- mañana Miércoles á las nueve de la mañana, para ver una Real Orden de S. M. para q<sup>ta</sup> la devolucion de los libros pertenecientes á los Colegios mayores q<sup>ta</sup> para con la Univ. despues de la escision de ellos, se entienda solo con respecto á las obras que convengan sin uso, y por consiguiente sin provecho de nadie en los almacenes de esta Biblioteca, con lo demas que expresa = Para ver una R<sup>ta</sup> Orden del Consejo concediendo al Sr. Don Cortes la licencia que pedia por tres años para ausentarse de su Catedra, dejando la quarta parte de su renta para el subsiguiente, sin perjuicio del aumento ó prorrogas de tiempo que hubiese obtenido de S. M. = Para ver otra R<sup>ta</sup> Orden del Consejo á fin de que la Univ. pague inmediatamente á D<sup>o</sup> Juan Manuel Lomaxer, hermano y heredero del Sr. D<sup>o</sup> Caballero las dietas que devengó en su calidad de Visitador de la Univ. = Para ver otra R<sup>ta</sup> Orden del Consejo pidiendo informe á la Univ. sobre la solicitud de D<sup>o</sup> Luis Lopez de Arce, á fin de que á su hijo D<sup>o</sup> Pedro se le habilite dos cursos de Filosofia ganados en clase de Maestros en el Seminario Conciliar de S. Esteban de la Ciudad de Zamora = Para ver dos oficios del Sr. Gobernador de esta Ciudad, á consecuencia de Reales Provisiones de los S<sup>os</sup> Gobernador y Alcaldes del Crimen de la R<sup>ta</sup> Chancilleria de Valladolid, para que se pongan ciertos testimonios de los autos de la Univ. á instancia del Sr. D<sup>o</sup> Castañon, y otros á instancia del Secretario de la Univ. = Para ver otros dos oficios del Sr. D<sup>o</sup> Peregrino Ortiz y Arin, Comisionado por los S<sup>os</sup> Gobernador y Alcaldes del Crimen de la Chancilleria de Valladolid, y en virtud de R<sup>tas</sup> Provisiones expedidas por la misma Chancilleria á instancia de los Señores Doctores Carrero y Marcel se les den los testimonios que piden de lo que señalasen de los libros de autos y acuerdos de la Univ. y sobre todo resolver lo mas conveniente: Nadie fuere: fecha Mañes 23 de Sept<sup>bre</sup> de 1717.

D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Manuel Salas  
Prestor

En Claustro Pleno, para ver el informe á vista de que se saquen á oposicion las Cated<sup>as</sup> vacantes en esta Univ. Para ver un oficio del Sr. Juan del Espino á fin de q<sup>ta</sup> se ponga testimonio de la orden q<sup>ta</sup> expresa: fecha ut supra.

Para ver una Real Orden del Consejo, concediendo la gra y prohibicion de D<sup>o</sup> Juan Pizarro por el Sr. Salas



7. Que por el señ. de la Univ. se de testimonio le-  
teral de la orden, con respecto al Sr. D. D. Antonio  
Munoz.

8. Que se que cumpla y execute el real Decreto del  
Consejo a favor del Excmo. Sr. D. Francisco de Pina  
y de la Comision de Excmos. Sres. D. D. Ramon  
y de la Comision de Excmos. Sres. D. D. Ramon  
y de la Comision de Excmos. Sres. D. D. Ramon

Jos. Pabon  
por

Ledesma  
Sec. y/o



11

Clavido Pleno del 21 de Sep. de 1817.

La Secretaría, nombrando para este Com. á los Sres  
Dns. Ayuso y Barceña,  
7. La Univ. degracia á los Sres Comis. sobre sacar  
á concurso las Catedras vacantes, y q. haya el in-  
forme como está.  
8. Que por el S. no de la Univ. se de el testimonio de la  
orden con respecto al Sr. D. Juan,  
9. Que se que cumpla adreute la R. l. Orden con respecto  
á favor del Curante D. Fco. del Pino, su exa-  
mone á Edmanon. Com. ya Examinante  
Sr. D. D. Ramon: y Fco.





12

El Rey N. S., a consecuencia de la representacion  
que le dió esta Universidad en 2 de Agosto proximo pasado,  
y deseando conciliar el interes de tan distinguido cuerpo literario,  
y el de los Colegios mayores, no menos dignos de su Soberana  
proteccion, ha venido en resolver, que la devolucion mandada ve-  
nificar en 27 de Abril anterior, de los libros pertenecientes a estos  
Establecimientos, y parados a poder de esta Universidad despues  
de la extincion de los Colegios, se entienda solo con respecto  
a las obras que existan sin uso, y por consiguiente sin proce-  
cho de nadie en los almacenes de esta Biblioteca; pudiendo continuar  
haciendo parte de la misma, aquellas que estén colocadas en debido  
orden, sentadas en los indices, y por ultimo comprendidas en la  
clave de libros de actual uso.

Lo que de R.º orden comunico a V. S. para inteligencia y cumpli-  
miento por parte de esta Universidad de acuerdo con los colegios mayores.

Dios que a V. S. m. d. e. en Madrid 10 de Septiembre de 1817.

Jose Perianes

Secretor y Claustro de la Universidad de Salamanca.



2  
Lida en Claunas pmo de 24 de  
Septre de 1817.



En 30. de Julio proximo ocurrio al Consejo D.<sup>o</sup> Patri-  
 cio Cortes, Abt.<sup>o</sup> del Gremio y Claustro de esa Univer.<sup>o</sup>  
 ym catedratico de Astronomia e historia natural,  
 exponiendo: se hallaba llamado por el actual M.<sup>o</sup> R.  
 Arzobispo de Dublin, con el objeto de atender á los  
 asuntos de nuestra sacrosanta Religion en el Reyno  
 de Irlanda su Patria, y pidiendo se le concediese  
 su jubilacion, ó en su defecto licencia para su via-  
 ge por todo el tiempo que durase la comision q.  
 le estaba conferida.

Sobre la anterior solicitud informo la Univer-  
 sidad de Salamanca, y sobre todo el Señor Fiscal  
 en cuyo estado volvió á ocurrir el D.<sup>o</sup> Patricio pre-  
 sentando testimonio del pasaporte que se le habia  
 expedido en 3. de este mes por el Excmo Señor D.<sup>o</sup> Po-  
 lie Pizarro, primer secret.<sup>o</sup> de Estado y del Despacho  
 en virtud de la M.<sup>o</sup> licencia ilimitada que le habia  
 concedido S. M. para pasar á Irlanda por Paris  
 y Londres. Lo visto por los Señores del Consejo por  
 decreto que proveyeron en 20. de este mes decla-  
 raron no haber lugar á la jubilacion de su



catedra que sollicitaba el D.<sup>o</sup> Patricio; y en con-  
sideracion á los justos motivos que tiene para au-  
sentarse á Irlanda; sus recomendables circuns-  
tancias, los muchos meritos que acredita haber  
contraido en su larga carrera, tanto en el N.<sup>o</sup> ser-  
vicio, como en el ramo literario, desirieron á la licen-  
cia q.<sup>ue</sup> pedia por tres años, usando segun costumbre  
la cuarta p.<sup>ta</sup> de su catedra para el substituto que  
se le hubiere de nombrar, sin perjuicio del aumento  
ó prorrogacion de tiempo q.<sup>ue</sup> hubiere obtenido de S. M., de  
que se dá certific.<sup>o</sup> al interesado con esta fecha: No  
participo á V. S. de orden del Consejo á fin de que lo  
haga presente en el Claustro de esta Universidad  
p.<sup>ra</sup> su intelig.<sup>a</sup> y cumplimiento en lo que le corres-  
ponde, y del recibo de esta me dará aviso.

Dio que á V. S. m.<sup>a</sup> a. Madrid 22. de agosto  
de 1717.

Por el Sec.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Muñoz

J. Valenzuela Pineda

Por el Rector de la Universidad de Salamanca





... que abarcaba a D. ...  
... para su  
... a Irlanda, en consecuencia de un  
... que acredita haber  
... tanto en el ...  
... de ...  
... por ... año, ...  
... para el ... que  
... al aumento  
... de ...  
... con esta fecha. ...  
... del ...

2  
Seda en Clavero pleno de 24 de  
Septbre de 1817.



... de ...

En orden de 29. de marzo de este año enteré á esta Universidad de la instancia que se habia hecho por D.<sup>n</sup> Juan Manuel Gonzalez Hermano y heredero del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Caballero, visitador que fue de esta N.<sup>a</sup> Universidad sobre que se le pagasen las dietas que como tal habia devengado y de lo referido p.<sup>r</sup> este sup.<sup>mo</sup> Tribunal en 27. para q.<sup>d</sup> se le pagasen al respecto de 20. r.<sup>s</sup> diarios p.<sup>r</sup> todo el tpo q.<sup>d</sup> habia empleado en la comision, no solo en esta Ciudad, sino tambien en esta Corte, hasta el momento de entregar en el Consejo los autos obrados en su razon con su informe.

Con este motivo representó esta Universidad lo q.<sup>d</sup> tubo por conveniente, y comunicado el exped.<sup>te</sup> á los citados herederos expusieron igualmente lo q.<sup>d</sup> les convino. Visto p.<sup>r</sup> los Señores del Consejo con lo expuesto por el Señor Fiscal, por auto de cinco de este mes, se ha servido mandar se guarde lo proveido en 27. de marzo ultimo y orden que comuniqué á V. S. en 29. del mismo, y q.<sup>d</sup> en su virtud se expida la correspondiente, como lo ejecuto p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> esta Universidad pague inmediatamente las dietas sin excusa ni pretexto; y de su recibimiento medará aviso.

Dio que á V. S. m.<sup>d</sup> a.<sup>d</sup> Madrid 13. de Sep.<sup>bre</sup> de 1817

Por el Sr. D.<sup>n</sup> B.<sup>n</sup> Muñoz



D. Valentin de Arana



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca



2  
L'écrit en Chauxville le 24 de  
Sept<sup>r</sup> de 1817.



Por lo S. el Gobernador, y C. Académico del Excmo. de la R. Chancillería de Valladolid, a instancia de D. José Lezana, Secretario de esa R. Universidad se ha expedido R. Provisión para que se pongan ciertos Testimonios, y pronuncias en la Causa que se le ha formado, sobre atribuible adherencia á las nuevas instituciones, y demas que de ello resultan, y entre otras, es de lo que señalase de las Juntas secretas que se celebraron por ese R. Cuerpo, por los meses de Diciembre y Nov. de 1811, con motivo de haver solicitado el Gobernador fuesen Gen. Tebaute, el Grado de D. y J. prehemineria de Consejador, expresándose si se hallan autorizadas, ó escritas por S. de S. mediante la confianza que de él tenia la Junta, y demas firmadas por dos individuos de la misma. Del Acto de 22 de Diciembre de 813, relativa á la toma de posesion de Rector por el D. D. Martin Troso, expresándose, si fue presenciada, y autorizada por S. de S., que este, como tal Secretario recibe los Juramentos en Jho. actos al Rector, y que no se le recibió á Jho. Troso, en razon de obedecer y guardar la Constitucion, ni esta falta se suplió despues, sin embargo de lo q. en aquel tiempo se hallaba encargado sobre el particular.

Cuya R. Provisión tengo acordada, y mandada



cuando, y cumplie, q̄isio de que se p̄udan poner d̄os tu-  
timonios, se recibas V. S. disponer, se escriban en el libro, y  
por el libro que remale, los documentos correspondientes  
a ello, para que pare E. S. a realizarlo.

Dio que a V. S. en S. Salamanca y Septiembre  
12 de 1817.

José M.<sup>a</sup> Cárdenas

El Rector, y Claustro de la Real Universidad de esta Ciudad.

AVSA



quodam, et completa, quibus de qua se potest fieri  
tunc, et tunc de S. Regem, et tunc et tunc  
fuit de his que tunc, de documentis et tunc  
tunc, tunc de qua. Eius et tunc.

De S. Regem et S. Regem et tunc

12. 12. 1817.

De S. Regem et tunc

2  
De S. Regem et tunc  
Septem de 1817.

AVVA



De S. Regem et tunc

**SEÑORES**

- Rector.
- Cancelario.
- \* Ayuso
- \* Hinojosa,
- \* Mota.
- \* Alvarez.
- \* Mintegui.
- \* Pando.
- \* Barcena.
- \* Ocaña.
- \* Cea.
- \* Cortés.
- \* Ramos.
- \* Cantero.
- \* Castañon.
- Nuñez.
- \* Mayo.
- \* Zatarain.
- \* Alvarez.
- \* Delgado.
- \* Rafols.
- Bermejo.
- Leon.
- Quadrado.
- Riestra.
- Santos.
- \* Alonso.
- \* Sanchez.
- Dominguez.
- Concha.
- Marcos.
- \* Fuentes.
- Peyro.
- Roman.
- Fernandez.
- Aze.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- \* Mena.
- Carrasco.
- Perez Vime.
- Salas.
- Diez.

- Barba.
- Piñuela.
- Limia.
- Jauregui.
- Magarinos.
- Fernandez.
- Huebra.
- Rodriguez Villar.
- Bustos.
- Pabon.
- Gonzalez.

- \* Maestre.
- Montes.
- \* Ruiz,
- \* Perez.
- Cisneros.
- Texado.
- Seoane.
- Rodriguez.

- \* Ortiz.
- \* Garcia.
- \* Martel.
- \* Cortés.
- \* Sampelayo.



*Consejo el 22 de Agosto proximo pasado, por la que*

Por lo N. Gobernador, y Alcaide del Crimen de la  
R. Chamillería de Valladolid, a instancia del D. D. Andres  
Carranón, Canonigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad,  
se ha expedido R. Provision para que se pongan ciertos testimo-  
nios para presentarlos en la Causa que se sigue, sobre atri-  
buirle adheron a las nuevas instituciones, y demas que de ella  
resulta, y enca los que se piden son del acuerdo hecho por el  
Clauco en once de Diciembre de ochocientos trece en que  
se trató de la pretension del N. Sr. Gabriel Sanchez Car-  
racione para que se le continuare la gracia de ganar Jubilac.  
y renta sin embargo de su ausencia, y del voto literal que sobre  
el punto dio el D. Carranón: Testimonio del que tambien dio  
este en el Clauco de Capellanias de trece y uno de Enero  
de ochocientos catorce sobre el mismo asunto: Testimonio del  
Voto del N. Sr. Benito Rafael en el Clauco pleno de  
trece de Febrero de ochocientos catorce, en que se leyó la introdu-  
cion al plan de instruccion publica, y de si asintio el Doctor  
Carranón en todos los Claucos sobre la aprobacion del plan,  
y principalmente del Clauco pleno de ocho de Febrero de  
mil ochocientos catorce sobre si havia de repetirse la lectura  
del Plan, y mandose nuevo Comision a la Junta encan-





gudo de su formación: Terminó el Bozo de Carranón en el  
Clavero pleno de diez de Mayo de ochocientos catorce en que  
se leyó el discurso preliminar: Votos de la R. A. orden comunica-  
da por el Excmo. Señor Sr. de Gracia y Justicia. á los Co-  
misioneros de la misma en Madrid, por la que S. M. se digno  
aceptar el plan de instrucción pública tracetado por el Clavero,  
y se mando á los expresados Comisioneros que sobre las bases  
establecidas formasen otro particular para las Escuelas pri-  
meras, en todo lo demás que de dha. documentos se señalase:

Cuya R. Provision tengo obedecida, y mandada guardar, y  
cumplir, y á fin de que se puedan poner dha. terminaciones, se retri-  
be S. S. disponer, se escriban en el libro, y por el Rector que tiene  
los Documentos correspondientes á ello, para que pare Ermd. á  
realizarlo.

D. N. C. de S. S. M. A. S. Salam. ca. y Septiembre  
de 1817.

José María Cienfuegos

Rector y Clavero de la R. Universidad de esta Ciudad.





11

Por la R.<sup>a</sup> Provision de los S.<sup>os</sup> Governador  
 y Alcaldes del Crimen de la R.<sup>a</sup> Chancilleria  
 de Valladolid, librada a instancia del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
 Blayuel el Antel. Pro.<sup>o</sup> del Gremio y Claustro  
 de esta Universidad y su Cathedra de Fils.  
 sofia Moral suilado que cothivira a N.<sup>ro</sup> el Ex.  
 dador de este, se informara por menor y origi  
 nalmente de la Comision que por ella se me  
 encarga para que haga sepongan y den a  
 aquel los testim.<sup>os</sup> que en la misma se coopre  
 san de lo que señalare en de los libros de  
 Actas y acuerdos de esta Universidad como  
 de los demas docum.<sup>tos</sup> que ohen en la s.<sup>ta</sup> Ar  
 chivo o otra qualquiera oficina de la misma.  
 Al intento pues de que asi se cumpla y coe  
 cute se hace preciso que N.<sup>ro</sup> en la forma a cos  
 rumbrada mande ordene y disponga que p.<sup>ra</sup>  
 el s.<sup>to</sup> de la misma Universidad y demas pen  
 sadas a cuios cargo esten dichos libros y demas  
 docum.<sup>tos</sup> se escriban y pongan de manifest.<sup>o</sup>  
 al Ex.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de los Jimenez nombrado  
 por mi para la saca de dichos testimonios  
 a fin de que de señalam.<sup>to</sup> que haga el repund



Don Manuel ponga los que este juque  
convenienter con cita<sup>on</sup> de uno de los Cav. Pro  
curadores Judicos Personeros de este Comuñ  
que tengo ya prevenida en mi auto de cum  
plimiento, señalándole al intento sitio o  
lugar y horas a que haya de concurrir pa  
ra la saca de dho. termin. En cuya ateni<sup>on</sup>  
espero se sirva V. ordenarlo y disponerlo  
asi a la maior brevedad posible; pue asi  
lo tengo prevenido y mandado en mi cita  
do auto de cumplimiento y es conforme  
al que requiere dha R. Provision.

Dios que a V. m. a. Salud

mañaca y Sepre 22 de 1817.

Manuel de los Rios  
Procurador

S.<sup>on</sup> Rector de la R. Universidad de esta Ciudad.

AVSA



Yo Manuel prongo los que con juramento  
convocados con el fin de que los Causados  
cuadernos Judiciales (Expedientes) de este Comandante  
que tengo ya prevenida en mi auto de Comandante  
plumientos, para que se abran a los intentos de que se  
hayan y fuesen a que haya de concurrir por  
la de la boca de los testigos. En cuya virtud  
después de haberse leído y oído los  
en esta misma brevedad posible, para que  
los testigos presentados y mandados en este auto  
de auto de cumplimiento, se conformen  
al que requiere el Sr. D. Juan

Madrid y Septe 22 de 1817

*[Faint signature]*

2  
Dado en el Claustro p. vno de 24 de  
Septbre de 1817.



**P**

Vista R.<sup>a</sup> Provision de los S.<sup>os</sup> Gov.<sup>on</sup> y Alcal  
 des del Cumen de la R.<sup>a</sup> Chancilleria de la  
 Madril, librada a instancia del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de  
 Sales Canteas del Gremio y Claustro de esta  
 Universidad y su Cathedratico de Economia  
 Politica, que exhibira a N.<sup>o</sup> el Escrio dado  
 de este, se informava por menor y original  
 de la Comision que por ella se me encargava pa  
 ra que haga sepangan y den a aquel lo testim.  
 que en la misma se expresan de lo que se  
 ñalare en dho. libros y actas y acuerdos  
 de dha. Universidad como de los demas docu  
 mentos que obren en la <sup>ria</sup> Archivo y otra  
 qualquiera oficina de la misma. Mutenos  
 pues de que asi se cumpla y execute se ha  
 ce preciso que V.<sup>o</sup> en la forma acostumbrada  
 mande ordene y disponga que por el <sup>no</sup> de  
 la misma Universidad y demas personas a cui  
 cargo esten dho. libros y demas documentos  
 se exhiban y pongan de manifiesto al Escrio  
 Fran.<sup>co</sup> dho. sin menar nombrado por mi para  
 la saca de dho. testim.<sup>to</sup> apud que de dho. testim.<sup>to</sup>  
 que haga el referido S.<sup>o</sup> Canteas ponga lo...



que este jurque convenientes concitan. Juntos  
delos Cab. Procuradores Indicos Perimend  
de este Conmu que tengo ya prevenida en mi  
auto de Cumplim<sup>to</sup>. señalándole al intent  
sitis o lugar y hora a que haya de conu  
rnia para la saca de dho. telm. En cuia  
atención espens se sirva V. S. ordenarlo y dis  
ponerlo an ala maner mas brevedad posible. p.  
an lo tengo proveido y mandado en mi  
citado auto de Cumplim<sup>to</sup>. y es conforme  
al que requiere dho. R. P. no.

Dios que a N. m. S. Salva  
manera y Jene 22 de 1817.

  
Jeronimo Torres  
A. M. N. S. P.

S. M. Rector de la A. Univ. de esta lva.

AVSA



que con el fin de conseguir la unificación de los  
de los Cab. de Salamanca y de los de Zamora  
de este reino que tengo ya presentada en un  
auto de Amparo. En consecuencia al auto  
de este juzgado y de la Real Cédula de  
esta fecha de 17 de Agosto de 1714 en cuya  
atención se acordó en la Real Audiencia y de  
punto en esta misma Real Audiencia por  
auto de 20 de Agosto de 1714 y mandada en sus  
virtudes a los Cab. de Salamanca y Zamora  
que se reunieran en un Cab. único y se acordó  
que se reunieran en un Cab. único en la  
ciudad de Salamanca a 20 de Agosto de 1714.

2  
Lido en el Claustro pleno de 24 de  
Septiembre de 1714.





Pérez

A consecuencia de los Autos que penden en este Tribunal Escolástico de mi cargo entre el Comõ Señor Duque de Beabrick, y el D.º D.º Don Domingo Nuñez del Gremio y Claustro de esta Universidad, à cerca de la Restitucion de un terreno q.º se dice proprio del E. en la Villa de Villoria, è incidente promovido sobre Competencia de Jurisdiccion, se me ha presentado el Pedimento del tenor sig.º

„Andrés Pérez en nombre de D.º Juan Regidor Flores Apoderado del Comõ Señor Duque de Alba en los autos con el D.º D.º Don Domingo Nuñez sobre q.º V.º se inhiba del conocimiento de la causa y se remita los autos al Tribunal de Villoria digo: Que sin embargo de estar llamados los autos para determinar acerca del artículo de inhibicion para que se pueda resolver con mas conocimiento = Suplico à V.º q.º con citacion contraria se expida el competente Esauto ò Compulsorio para que el Señor Rector de esta Real Universidad mande q.º el Secretario de ella, ò donde se halla la Real orden q.º es motivo à separar de la Universidad al referido Doctor D.º Domingo Nuñez me dé testimonio literal de ella por ser conforme à justicia q.º pido con costas H.º = Pérez.“

Y para q.º llegue à tener su debido efecto se servirá à V.º dar aquellas providencias q.º en casos semejantes se acostumbraen y sean de estilo de esta Real Universidad.

Dios que à V.º muchos años. Salamanca  
7 de Agosto de 1817 =

D.º Ramon Ayuso  
F.º y J.º tena



Rector de esta Real Universidad

Correspondence of Claudio Gioia de 24 de Sep.

1887

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "L. J. ...".



AVSA



Ciento treinta y seis maravedis



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D. Bartolomé Estimor de Torres de Fonseca de A. de  
 de Suo Uno de Cam. mas antiguo y de goberno de goberno  
 Certifico que ante los Señores del Represente  
 de uno el recurrente sig. = D. P. S. Juan de Diego Brie  
 ra, en me y un poder que en caso necesari  
 no ofrecio presentax de D. Fran. Co Pino mal  
 de la Nava del Rey, en cuanto a teologia en la  
 Universidad de Salamanca, a V. de. con el  
 mayor respeto digo. Que entre cinco propo  
 siciones antecedentes años, dudoso de la emenda  
 de que podria darse en las Universidades a  
 causa de la fatal guerra, hallandose dominia  
 das y ocupadas por los franceses, y sabiendo  
 que muchos de los Catedraticos se hallaban in  
 to precisados a salir de las Univ. como  
 le medio al P. de. Fr. Santos Dominguez  
 Catedratico de primera teologia de la Uni  
 versidad de Salamanca, que fue a referir



quiere al citado pueblo de la Nava donde  
una parte residia como pueblo de la ma-  
raderia en compania de sus padres, se  
resolvió como otros juvenes q<sup>se</sup> halla-  
ban ya instruidos en la Gramatica Latina  
à aprovechar la buena proporcion q<sup>se</sup>  
estudian la filosofia y teologia con el  
Catedratico de prima resta facultad de la  
expresada Univ<sup>d</sup> de Salamanca en el to-  
tera y es el nominado P. M<sup>r</sup>. Fr. Santos  
Dominguez à quien se presentaron va-  
rios juvenes, y se ofreció à enseñarlo  
como lo hizo, y en efecto habiendo el  
exponente concenand<sup>o</sup> à su enseñan-  
za, estudió y ganó con el expresado  
Catedratico tres cursos de filosofia y de  
de sagrada teologia, en los cinco años an-  
tecedentes segun resulta de la cert<sup>no</sup>  
jurada del expresado Catedratico de  
prima, y en el presente se halla  
en la misma Univ<sup>d</sup> de Salamanca  
preseniado à tener otra facultad



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

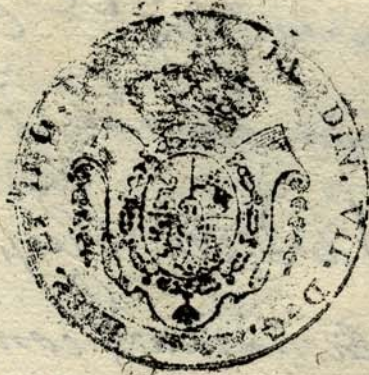
mas como todo ello seria infructuoso si  
 V. A. no se dignare habilitar á mi p[re]s-  
 los expresados cinco cursos. Sup[lico] á V. A. q[ue]  
 por sus efectos y su notoria piedad, y en  
 consideracion á lo q[ue] resulta de la citada  
 Certif.ª q[ue] presento y furo, no solo con res-  
 pecto á la aplicacion y aprovecham[iento],  
 sino tambien á la conducta politica y mo-  
 ral, y atendiendo á las calamidades y  
 criticas circunstancias de los t[em]pos, le sirva  
 V. A. mandar que los expresados tres cursos,  
 de filosofia sele habiliten por igual  
 numero de los que deben preceder segun  
 el plan de estudio de esta Univ[ersidad] para estudiar  
 la filosofia, como igualm[ente] los dos que en  
 la misma forma goza en esta facultad  
 con el expresado Licenciado, estando como  
 está pronto á sufrir examen en las ma-  
 terias estudiadas en los expresados cinco  
 años, y por consiguiente que pueda continuar



La ganancia el tercer curso en teología  
en la catedral de Sevilla presentada  
como lo espera en la benignidad de  
V. E. Juan de Dios Brúva. El con-  
sejo en su vista se sirvió de ferir á  
esta pretension, sugeriendole á examen  
y haciendo el servicio senalado por  
tarifa. En este estado volvió á ocurrir  
al Consejo exponiendo la imposibilidad  
en que se hallaba de poder hacer el  
pago correspondiente á su gracia, y  
pidió que en atencion á ello se rebasase  
se otro servicio; y el Consejo tubo á bien  
denegar esta pretension: y volvió á  
ocurrir con la sollicitud que ya of.  
no pueda correr la gracia de los años  
de teología por la imposibilidad de pa-  
gar el servicio, se entendiere de los tres  
de filosofía: y el Consejo por decreto  
que proveyó en católicas razones á  
unil consentimiento quince, mandó co-  
rrer la gracia como se solicitaba.  
En esta ciudad se presenta ante los Señores

Recuerdo al tiempo el recurso sigte etc. P. D.  
 Juan Diego Brucia en me. id. M. Co.  
 Puro mal era la Nava de Rey, cuando  
 en la Univ. de Salamanca, como mejor  
 proceda digo: Que en nov. de 1714 se  
 mil ochocientos catorce le concedio V. A.  
 habilitacion en tres cursos de filosofia  
 y dos de teologia que en los años anteriores  
 de revolucion estudio con el P. Fr. Fr.  
 Juan Dominguez, Catedratico de prima  
 de teologia en la misma Universidad en  
 otro pueblo de la Nava a donde emigro  
 con tal que sujetase a examen e inscribirse  
 el Servicio señalado; pero por no haber  
 hallado entonces con fondos necesarios, juicio  
 y se mandó correr la gracia por los cursos  
 de filosofia: desgraciada ya las circunstancias  
 y deseo de adelantar en sus estudios  
 de teologia. Sup. a V. A. Resiva con un  
 tanto uno o dos de cursos de teologia por  
 otro de Instituciones canonicas segun





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

Done a examen, estando pronto a pa-  
gar el Servicio señalado, sino tambn  
lo concurriente a la incorporacion de  
uno año de teologia que por falta de  
medios no lo hizo anteriormente, y se con-  
tabilitado por el Consejo en que veni-  
vna mrd = Juan de Dios Bueva, vito  
por los señores el Consejo como info-  
rnado por la Universidad de Salamanca.

Decretum  
S. M. S. J. S. J.  
S. R.  
S. R.  
S. R.  
S. R.  
S. R.  
S. R.  
S. R.

proveyeron el decreto sig = Madrid  
diez y siete mil ochocientos diez y  
siete. Habiendo el Servicio y pagando  
Done a examen, se le concede la con-  
mutacion que solia ser en su renuncion de  
veinte y dos rreynos ultimo. Esta  
rubricado.

Y para que conste lo firmo en Madrid a  
ocho de agosto mil ochocientos diez y siete.

AVSA



Claustro Pleno de 24 de Septiembre de 1817

Después de la lectura se leyó una real orden de v. m.  
 X de 10 de Septiembre de 1817 para q<sup>e</sup> la devolución de los libros  
 pertenecientes a los Colegios menores q<sup>e</sup> pasaron a la Univ.  
 después de la extinción de ellos se entienda solo con  
 respecto a las obras q<sup>e</sup> existan sin uso y por consiguiente  
 sin prospecto de nadie en los Almacenes de esta  
 Biblioteca con lo demás que expresa; y ordeno  
 p<sup>o</sup>no a votar en la forma siguiente — — —

D. Juan, que cumpla y ejecute p<sup>o</sup>no pax en la  
 H<sup>o</sup> y entrará en este negocio.

Nota: Lo mismo = unvezgi, Cea, Mayo, Bernes,  
 Don<sup>o</sup> Concha Marcos Bayo Rodrigo, Hernandez  
 Carayoa, Urena para Ume, Barba Enrieta Beren  
 Rodrigo lo mismo =

M<sup>o</sup> y C<sup>o</sup> =

M<sup>o</sup> y = y así tratado y conferenciado se acordó  
 que se el J. de U —

En seguida se leyó una real resolución del  
 Consejo de 22 de Agosto prox<sup>o</sup> pasado, por la que



140  
p. 21

30  
Se precieve que si esta feria se toma  
razon en la Contaduria gual reque  
dise publico, sin cuya circunstancia ha  
y sea nula y ningun valor ni efecto.

Paulo Lopez de Munoz

D. Valentin de Arriba

Tomase razon en la Contad.ª pral de Recaud.ª del Cred.º  
Publico en la qual consta que este interesado ha satisfecho  
mil quatrocientos r. con p.ª esta mrd. Madrid cinco de Set.  
de mil ochocientos diez y siete.

1753.  
Sin d.ºs. G.

Por habilito.  
Diego de Araya G.

AVSA



2

Lida en Claustro pleno de July  
de Sepbre.



2

31

Yo el Lic. D. José Ledesma Pa.

Certifico q. en Claustro pleno de 24 de Sepre de este año á consecuencia de oficio del Sr. Juez del Estudio comprensivo de la solicitud judicial de D. Juan Flores para q. se le diese testimonio literal de la R. Orden q. se expresará se acordó por la Com. que por mi el Secretario se de testimonio literal de dha orden con respecto al Sr. Don D. Toribio Añón; y en su cumplimiento, Certifico que en Claustro pleno de 23 de Sepre de 1816 se leyó una R. Orden de S. M. de 16 del mismo en la que entre otras cosas se dispone lo sig.º = Y así mismo que se repare de dhas Escuelas á D. A. A. á D. A. A. y D. Toribio Añón á los que se les dará un destino en otros Pueblos. =

Es copia del testimonio q. por acuerdo del Claustro se dio al Notario Arce





*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

AVSA



*Comptroller of Accounts de R. A. de Opre de 1817.*

+

El Claustro en vista del oficio de N. S. de 12.  
 del corr. para q. acoiguencia de R. Provision  
 librada por los Sr. Gobernador y Alcalde del  
 Crimen de la R. Chancilleria de Valladolid, aimp  
 tancia de D. Josef Ledesma Secret. de esta Univ.  
 se estubian en el vicio y por el sugeto q. señale,  
 los docum. correspond. q. se pongan por  
 escribano los testimonios q. ha pedido de sus  
 actas y papeles, acord. comisionan a los dos  
 q. suscribimos a fin de q. se verifique la  
 dilig. insinuada, en un secret<sup>ria</sup> en el dia y  
 hora q. sea conveniente, parandole con  
 anterioridad el ~~com~~ competente aviso

Dios que a N. S. m.

a Salamca 20 de Sept. de 1857. otro  
 igual oficio se remitió al mismo Sr. Gobernador,  
 por lo q. hace al Sr. Don Carranon: y otros dos  
 se remitiéron al Sid. D. Peregrino Ortiz y  
 Arin, por lo q. hace a los Sr. D. Cantero =  
 y Manuel = fueron Comisionarios los Sr. D. Ayo =  
 y Barcana, por quienes fueron  
 firmados estos oficios =

*[Faint vertical text on the left margin]*

Sr. Gobernador Político y Militar de esta Cuid.



1

El Comodoro en vista del oficio de V. E. de 20 de  
 el cual para el cumplimiento de lo prevenido  
 libraré por la vía de Gobierno y Alcaide del  
 número de la R. Comandancia de Valdivia, en  
 tanto se le da el Sr. Don Juan de Dios  
 se exhiben en el caso y son de cargo de  
 los señores Don Juan de Dios y Don Juan de  
 Godoy para el cumplimiento de lo ordenado  
 por el Sr. Comodoro, acordado, comisionado  
 y autorizado de V. E. de 20 de Agosto de  
 1817. En Valdivia, en el día 20 de Agosto  
 de 1817. Don Juan de Dios.

Don Juan de Dios  
 de Valdivia, el 20 de Agosto de 1817.  
 Igual oficio se remite al Sr. Comodoro de  
 Valdivia para el cumplimiento de lo  
 prevenido en el oficio de V. E. de 20 de  
 Agosto de 1817. En Valdivia, en el día  
 20 de Agosto de 1817. Don Juan de Dios.

Comodoro de la Comandancia de Valdivia  
 24 de Septiembre de 1817.

Gobernador Político y Militar de este Virreinato



La Universidad de Salamanca <sup>informando a V. A.</sup> <sup>como le voy mandado</sup> <sup>a consecuencia de un</sup>  
 el orden del Rey del próximo pasado Agosto, sobre la representación  
 del Colegio de Medicina de esta Universidad ha dirigido a S. M. el Rey  
 nro Señor exponiendo la necesidad de sacar inmediatamente a oposición  
 las Catedras vacantes de su facultad, no puede menos de reconocer  
 que en las Cated. de Medicina, como otras en las demas facultades, se  
 hallan hoy ya vacantes, no sin menoscabo y perjuicio de la enseñanza  
 ya, y contra los deseos de la Universidad. Las Causas de esta notable  
 relación y <sup>ya</sup> a q. no daban ciertam. lugar las Leyes Academicas  
 ha manifestado q. la Universidad a V. A. en una representación  
 q. le dirijia con fecha del 11 de Diciembre del Año pasado de 1816  
 consultando a V. A. si no obstante el anuncio de un nuevo plan literario  
 concordaria <sup>a oposición</sup> <sup>de</sup> las 16 Cated. q. entonces habia ya vacantes  
 La detención de V. A. en resolver, y una prueba bien autorizada  
 del prudente miramiento de la Universidad, en no decidir p. un  
 punto q. podría mirarse como de mucha trascendencia. Pero hoy q.  
 el Rey nro Sr. no ha desatendido la razonable solicitud de este Colegio  
 Médico, la Universidad <sup>entendiendo</sup> q. el bien de la enseñanza  
 exige la pronta provisión de las Cated. <sup>reproduciendo</sup>  
 representación de q. acompaña copia, y tocando en ella las razones  
 con q. se hace ver q. la Providencia solicitada p. el Colegio Médico, con  
 vendria fuer extensiva a todas las otras Cated. vacantes en las  
 demas facultades, cuya enseñanza no es de menor consecuencia  
 p. la utilidad publica y bien del Estado.

Dei que a V. A. m. a. de este mismo  
 Claustro de la Univ. de Salamanca a 27. de Sep. de 1817.  
 M. P. S. = Don Man. Pabon, Rector = Don Miguel





Marcos = Sr. Fr. Fernando Mena = Don acuerdo  
la Univ. = Lic. D. Josef Sedesma, Secret.º =  
En the dia 27. de Sept.º de 1817. se remitió este  
Informe al Consejo = por el Consejo =

~~Consejo~~

Con este informe se remitió tambien copia  
autorizada por el Secretario de la Univ.º, de la  
representacion de la misma Univ.º sobre q.  
se recusasen á oposicion las Cat. vacantes,  
la q. se halla en Claustro Pleno y se  
catedraticos de N.º de Dic.º de 1816 =

Responde al Claustro Pleno de 14  
de Sept. de 1817.  
sobre  
recusar á oposicion todas las Cate.  
con motivo de el recusarse, sobre las de  
Medicina



He recibido la R. Carta orden, e 13. del Rey  
 por el p.º de la unid. yague inmedia  
 tante sin clausa ni precepto ad.º Man.  
 Gónz, herm.º y hered.º del d.º Man. Caballero  
 viudado q.º fue en esta unid. las dietas  
 debengadas en d.º visita, de q.º he dado  
 parte al Claustro.

Dios que av.º m.º a

Salamanca 27. de Sep.º de 1817. = Don Man.  
 Fabon, Rector = Con esta fha se remitió por  
 el correo =

por D.º Bart.º <sup>me</sup> Muñoz Torres

He recibido, y dado parte al Claustro de la R.ª carta  
 orden del Consejo de H.ª. e 13.º ultimo, por la q.  
 S.ª. ha referido ala h.ª. pedida por 3. años  
 por el Don D.º Par.º Correi, dejando la 1.ª parte  
 e rema en su Carta p.ª el Subit.º q.º se nombra

Dios que av.º m.º a

Salamanca  
 27. de Sep.º de 1817. = Don Man.º Fabon, Rector =  
 Con esta fha se remitió por el Correo =

por D.º Bart.º <sup>me</sup> Muñoz Torres



Aunque hace dias recibí una R. Carta  
 orden del Consejo, habilitando los cursos ga-  
 nados en los estudios de ese Comu. de Sto. To-  
 mas, p.<sup>a</sup> q. sean admitidos en las Univer-  
 sidades; se ha extraviado y opexo f. v.  
 tenga la bondad de repetermela como se  
 lo suplico p.<sup>a</sup> presentarla ala Univ.  
 y darla el curso y ejecucion debida

Dios N. S. guarde a v. s.  
 m. d. Salamanca 27. de Sep.<sup>re</sup> de 1857. = Don  
 Manuel Pabon, Rector = Con esta fha. se re-  
 mitio por el Correo =

Don D. Bart.<sup>me</sup> Muñoz Torres

*Comunicado al Consejo de  
 Salamanca el 27 de Septiembre de 1857  
 Pabon*



Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Mr. J. [illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Mr. J. [illegible] [illegible] [illegible]

Compendio de Ciencias Físicas  
de 24 de Septiembre de 1817.



S. M. concede al Sr. D. D. Patricio Cortes la  
licencia q. pda por tres años pa. enseñar  
de su cathedra, desomdo la q. pte. de su  
Corte. renta pa. el substituto, en perjuicio del  
aumento o proroga de tiempo q. hubiese obte-  
nido de su M. y oya se pase a votar en la  
forma siguiente

Ano: que se que cumpla y exante, entendién-  
dose la licencia ilimitada (segun los papers)  
ta q. haya presentada en el Cortes)  
concedida por V. M.

Montes

Montes: se que cumpla y exante

Cen

Mayor al V. Ano

Bermejo: Sr. Montes

Don: Sr. Montes

Comun

Mayor de Montes

Payo: Sr. Montes

Montes Sr. Hernandez

AVSA



Venera y lo que cumplir y execute segun lo  
expresan en orden -

Currico ~~yo~~ Percebirre ~~yo~~ Borden ~~yo~~

Mos ~~yo~~ Mas, Fonre. Perce ~~yo~~ Madruguer ~~yo~~  
Ortiz ~~yo~~

Mtinopson ~~yo~~ Cames ~~yo~~

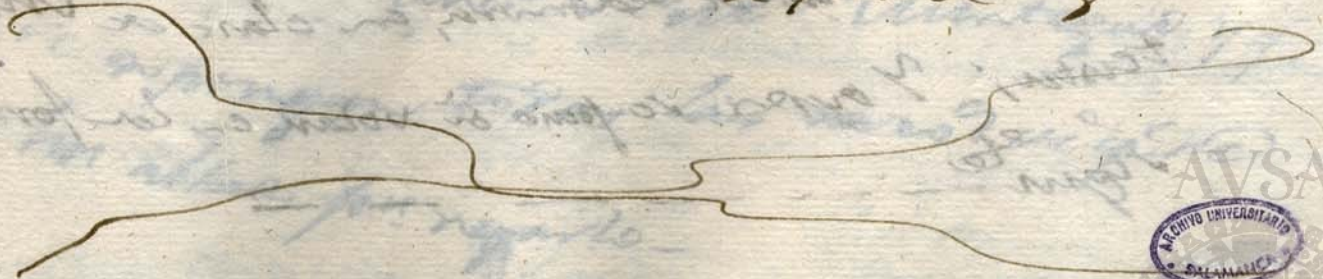
~~S. M. M. M. M. M. M. M.~~ Y asi tratado se determino  
y care el 2 acuerdos -

En seguida se leio otra real resolucion  
del Consejo de 13 del presente mes de Sep<sup>bre</sup>.

Cur. por la q<sup>e</sup> d. A manda q<sup>e</sup> la Universidad inme  
3<sup>o</sup> natum<sup>te</sup> a D<sup>r</sup> Juan Man? Gonzalez hermano y

heredero del v. or D<sup>r</sup> Carralero, las Dietas q<sup>e</sup>  
devergo este como Visitador de la Un<sup>o</sup> y en co-

cura, ni pretextos; y ayda se pona a votar so  
bre su contenido en la forma d<sup>e</sup> lo  
sta -



Aviso: que se que cumplir y execute

Motus huiusmodi

Universi de Anno:

Cea de Mayo de Bernabé de Domínguez

Concha de Marcos de Pedro de Torres  
de Vice

Hernán, sepan, Juan Carrasco, Gil

Benito Villar, González, Rodríguez de

Pérez de Vice, D. Sr. de

Hernández de Cauce

et pro voto — y así tratado y conferenciado  
se determinó, ~~de veritate de se~~ el 3.º de

En seguida se lea otra real carta orden

del Consejo pidiendo informe a la Univ. acerca

de la solicitud de D. Pedro Luis López de Urce

para que se le habilite por cursos de Filosofía

ganados en el Seminario Conciliar de Valladolid

no en la Univ. de Zamora, en clase de Licenciado

teólogo; y oyes se puso a votar en la forma

siguiente

Amén — y se accedió a la proposición.

vota q. vi inf. favorable si los curas  
de Guzman con el p. de Guzman y no ve  
mejor.

Monteju: W. Con W. Mayo W. Bando W.  
Dom. 2. 8. de Guzm.

Concha de Monteju: Marcos W. Pedro W.  
Rodrig. W. Hernandez W.

una, favorable de arg. tan d. de ep. am. d.  
Carrasco: No vota

Pera Guzm.: favorable, si hace constar no ha  
ber tenido fac. p. concurrir a esta Universidad

Barba: de Guzm.

Gil Mar W.

Guerrero lo mejor.

Pera de Monteju:

Med. de Guzm.

Ortiz de Monteju

Alonso de Cano. y de Monteju y q.

se expungan todos los votos de q. d.

los ablas p. requir.

W. de lo mismo: de 4 ac. de





En segunda se leieron los oficios del Sr. Gov. de esta Ciudad  
y los del Sr. D. Peregrino Ortiz y Arín, de consecuencia  
de reales Provisiones de los Sr. Gov. y V. C. de Sevilla Crimen de  
la R. Cámara de Valladolid. parangal con D. Cantanor, y  
a D. J. A. Sedesma J. r. de la C. m. se den los testimonios  
q. piden a las Actas y libros de C. m. y lo mismo con  
respecto a los Sr. D. Fr. Co. Salas Cantero y D.  
Miguel Martel. Y oydos dho. oficios se paso a votado  
en la forma siguiente y yo el Sec. r. me p. ali. en el Claustro  
Añuro; que se entregue al Sr. Gobernador. y q. exhiba los testimonios

que la Universidad esta pronta a recibir, y que señale el  
sitio de la secretaria para dar los testimonios, y que  
se nombren p. r. los den y p. r. en

Mota id. Sintesca id. Lea id. R. Maya id.  
Pramo id. R. Dominguez id. Concha id. Marcos D.  
Añuro. Peiro id. Prodaigo en quanto a lo pedido por  
el Sr. Gobernador, q. den; a lo demas lo q. determine la Junta  
de Pleto y de aqui se de a los testimonios q. pide.

R. Hernandez voto de R. Mayo. R. Mena idem  
Carrasco voto del Sr. Añuro R. ~~Peiro~~ Peier Vime voto  
del Sr. Prodaigo. R. Barba voto del Sr. Añuro. Gonzalez  
id. Peier idem Prodriguez id. Ortiz id. Sintesca  
vice Cancellario id. Sr. Rector. J. = Y asi tratado

y conferenciado se determino se determino lo  
q. resulto de ac. de C. m. y yo el Sec. r. me p. ali. en el Claustro

6  
Votari: no hay q. extender aqui este Aun. pnes es-  
ta pnes al final = al Sr. Gobernador y  
acuerdo. He se conteste al Sr. Gobernador y

D. Peregrin Ortiz que la Universidad esta pronta  
a exhibir los testimonios q. se piden, que seida  
la el lugar de la secretaria para dar dichos  
testimonios y q. se nombraen <sup>pre</sup>Comisionados para  
darlos y pnes ~~en~~ <sup>los</sup>. Sres Comisionados D. J. P.

Alonso y Doncena. — —

Nota: este Aun. esta puesto con los demas  
en el final del Clam. y autorizado  
por el Sr. D. D. J. P. de orden de P. P.  
q. havió de secretario =

611  
Despues se leio el informe de los <sup>de</sup> Comis.  
pues el Consejo, a cerca de q. se saquen a  
concurso y Oport. con las Cated. de Medicina y  
todas las demas q. se hallan vacantes en  
la Univ. cuyo informe se evalua a consecuencia  
de lo a consecuencia de haver dependido ~~informe~~  
el Consejo, con motivos de un recurso hecho  
a vista, por el Colegio de Medicina, y oyo se  
para a votar en la forma <sup>sigu</sup> ~~sigu~~ — —

Aun. Aprobada el ref. q. n. la Com. y q. ban co-  
mo esta — —



Unos 40. y q. baya como era  
 Antigua Cay mayor Bernabé  
 Dom. Conde de...  
 Pedro de vellido q. baya como era  
 Urraca q. de...  
 q. baya como era...  
 Dime q. de...  
 Ortiz q. de...  
 Hierro q. de...  
 ...  
 ... = ... el ... 6 ...

En seguida se lea un oficio del Sr. Jefe del Estudio  
 a fin de q. la Univ. se acuerde las providencias  
 de estilo y necesidad a fin de q. se ponga todo  
 literal de la real orden q. es el motivo a separar de  
 la Univ. al Sr. D. D. ... y oyo.  
 La el oficio se pone a votar sobre sus contenidos  
 en la forma siguiente:

Añadido: Que por el Sr. Jefe del Estudio se ve todo  
 literal de la orden con respecto al ...



Deferendi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi - uniuersitatis

Uniuersitatis vniuersi, vi etiam obliganda

Mares vniuersi vniuersi - vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis

Uniuersitatis vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi

Uniuersitatis vniuersi vniuersi vniuersi



Don de Maria ultimo, y oyo por la Guis.  
Dho real decreto para a votar en las forma  
sigue — — — — —

Amis: He segun consta y esente la real Prorog.  
de Consejo de guerra de Caximite Dn  
Rm. de las Dina. segun se a comuna

todo los de con? comision en  
numio — —

Com. de guerra a Dn. — — —

— — — — —

— — — — —

— — — — —

— — — — —

— — — — —

— — — — —

— — — — —

— — — — —

AVSA



Acuerdos del Clamo. Pleno de 24 de sep. de 1817. <sup>9</sup>

1. Que se que cumplida y efecada la M<sup>ta</sup> orden de S. M.  
sobre los libros de los Colegios y no. Mo. para a los  
q. ha entendido en este negocio

2. Que se que cumplida y efecada la real orden  
del Consejo, ~~como en M<sup>ta</sup> se expresa~~ a cerca  
de la amenciua del v. D. Cortes, como  
en M<sup>ta</sup> se expresa.

3. Que se que cumplida y efecada la real orden del  
Consejo para q. las Datas divergentes de  
v. D. Cortes, se pongan a un heredero.

4. Que se informe al Consejo favorablemente  
en la solicitud de D. Pedro Lopez de  
Varela, si los curules fuesen guardadas en  
término de herencia, y de lo contrario se nie  
gue, exponiendo todas las razones q. se hay  
por ello. Comisarios Juan Diego Roman y Marcos

5. Haviendo visto los oficios de los v. Ds. Gobernadores  
D. D. y D. D. Peregrino Ortíz y Arín a con-  
secuencia de las M. Provisiones de los v. Ds. Gobernadores



y Alcaides del Crimen de la Chancaria  
y Alcaide para q. se den los testimonios  
q. respectivamente piden de los libros  
y actas de la Univ. los srs. D. Casta-  
nón, Contrero y Martel; y el s. de la  
Univ. D. Jph Sedano, se acordó lo  
siguiente

Se acuerda q. se consulte al Sr. Governador  
y D. Peregrino Ortiz de la Univ. esta  
pronta a exhibir los documentos q. se  
piden q. se oída el lugar de la se-  
cretaría para dar los testimonios  
y que se nombren señores Comisarios  
para darlos y presenciados

los Comisarios, srs. D. Jph  
Ayrno y D. Jph Barcena.

6a En Univ. se oída a los s. de la Univ. y q. el m. f. e.  
sobre vacar a oposición las catedras de  
Laya como otras

AVSA

